



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

Programa financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y por la Unión Europea NextGenerationEU

## **INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE PARA LA GESTIÓN, DURANTE EL AÑO 2024, DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DERIVADAS DE LA PERTENENCIA DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS DE ARAGÓN A LA RED DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL.**

Con fecha 3 de mayo de 2023, se publicó la Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se designan los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de Aragón que formarán parte de la Red de Centros de Capacitación Digital, en el marco de la Red Nacional de Competencias Digitales, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad, de 5 de junio de 2023, por la que se crea la Red de Centros de Capacitación Digital en centros de educación para personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2022-2023 en el marco del Componente 19, inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU [2023/2701], tiene como objeto la creación de la Red de Centros de Capacitación Digital en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Su creación se entiende como una medida para acercar la oferta formativa a toda la ciudadanía a través de aquellos centros que permitan, por su cercanía y facilidad de acceso, hacer una oferta atractiva de capacitación digital, con especial atención a los sectores de población más vulnerable. La Red de Centros de Capacitación Digital ofrece formación a la ciudadanía para ayudarles en el uso de las tecnologías en su vida laboral y personal. Con esta capacitación digital también se busca abrir nuevas oportunidades de formación permanente y de aprendizaje.

La Resolución de 21 de junio de 2023, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2023, destinados a la creación de una Red de Centros de Capacitación Digital, en el marco de la Red Nacional de Competencias Digitales, en el marco del Componente 19 "Plan Nacional de Competencias Digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece en el anexo I la cuantía de 861.491,51 euros asignada a la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de acciones para la creación de una Red de Centros de Capacitación Digital en el año 2024 junto con la de 843.000,00 del 2023.

Con el fin de cumplir con las directrices marcadas en el Componente 19 del "Plan Nacional de Competencias Digitales" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, se dictan estas instrucciones generales destinadas a los centros de educación de personas adultas en su calidad de Centros de Capacitación Digital (en adelante CCD) pertenecientes al "Plan Nacional de Competencias Digitales" (Digital skills) para la gestión, durante el año 2024, de las actuaciones subvencionables derivadas de su pertenencia.



## 1.- ACCIONES FORMATIVAS AUTORIZADAS

Se autoriza la impartición de las siguientes actuaciones:

- a) **Programa formativo asociado a la cualificación profesional IFC748\_2** de “Digitalización aplicada al entorno profesional” que el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes pone a disposición de las Comunidades Autónomas.

Asimismo, se podrán impartir separadamente los **programas formativos asociados a cada una de las Unidades de Competencia del IFC748\_2**:

- UC2490\_2: Aplicar tecnologías habilitadoras digitales para la gestión de dispositivos y datos en el entorno profesional
- UC2491\_2: Aplicar tecnologías habilitadoras digitales para la gestión de contenidos en el entorno profesional

- b) **Programa formativo asociado a la cualificación profesional IFC823\_2** de “Operaciones con tecnologías habilitadoras digitales”.

Asimismo, se podrán impartir separadamente los **programas formativos asociados a cada una de las Unidades de Competencia del IFC823\_2**:

- UC2748\_2: Realizar operaciones con tecnologías habilitadoras digitales en entornos IT
- UC2749\_2: Realizar operaciones con tecnologías habilitadoras digitales en entornos OT

- c) **Cursos de Promoción y Extensión educativa** vinculados a unidades de competencia de nivel 2 de Informática y Comunicaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, en concreto los siguientes:

- Herramientas TIC para la vida diaria en la era digital
- Informática básica
- Informática perfeccionamiento
- Perfeccionamiento en el uso de dispositivos móviles y tabletas
- Uso básico de dispositivos móviles y tabletas
- Utilización de software libre
- Conceptos básicos de programación y pensamiento computacional con Scratch
- Hojas de cálculo
- Procesador de textos
- Diseño de presentaciones creativas
- Imagen digital
- Privacidad y seguridad en internet

Dichos cursos pueden ser impartidos por los CPEPA de Aragón en virtud de la siguiente normativa:

- Resolución de 5 de julio de 2018, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se actualiza el catálogo de cursos de promoción y extensión educativa y cursos de formación para el empleo y se dictan instrucciones para su impartición en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Resolución del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se amplía el catálogo de cursos de promoción y extensión educativa y cursos de formación para el empleo impartidos en los centros públicos de educación de personas adultas de



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2019-2020, de fecha 6 de junio de 2019.

- Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza y amplía el catálogo de cursos de promoción y extensión educativa y cursos de formación para el empleo impartidos en los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2022-2023.

Todas las acciones de este apartado 1 pueden haber sido comenzadas en el tercer trimestre del año 2023, siempre y cuando no hayan sido imputadas a los fondos repartidos en dicha anualidad.

Con respecto a las acciones del apartado 1 a) y 1 b), cabe destacar que el número de personas formadas se contabilizará en función de cómo se planifique la actividad formativa:

- Se contabilizará dos veces la misma persona siempre y cuando se hayan impartido actividades formativas diferenciadas, una para cada unidad de competencia.
- Se contabilizará la persona una única vez si la formación asociada a la cualificación profesional IFC748\_2 o IFC823\_2 se imparte como una única actividad formativa que engloba las dos UC.

En cuanto a las acciones del apartado 1 c), se contabilizará una persona tantas veces como haya superado uno de los cursos de promoción y extensión educativa antes referidos. En caso del alumnado que haya superado el mismo curso más de una vez en el periodo elegible, solo se le tendrá en cuenta una vez por curso.

## 2. REQUISITOS DEL ALUMNADO Y PROFESORADO

La formación establecida en estas instrucciones estará abierta a todo tipo de alumnado, sin que existan requisitos de acceso para cursarla.

Para las actuaciones detalladas en los 1 a) y 1 b), la persona formadora deberá acreditar un perfil profesional cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Dominio de los conocimientos y las técnicas relacionados con la gestión de dispositivos digitales y datos, que se acreditará mediante una de las dos formas siguientes:
  - Formación académica universitaria de nivel 2 (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) u otra de superior nivel, relacionada con el campo de la cualificación profesional a impartir.
  - Experiencia profesional de un mínimo de 2 años en el campo específico de las competencias directamente relacionadas con el módulo formativo concreto.
2. Competencia pedagógica acreditada mediante una de las formas siguientes:
  - Título de diplomado/a o graduado/a en Magisterio en cualquiera de sus especialidades.
  - Máster oficial del profesorado o CAP.
  - Tener 600 horas de formación impartida acreditada en el campo profesional a impartir.
  - Certificado de profesionalidad nivel 3 de Docencia de la Formación Profesional para el Empleo.

Las actuaciones detalladas en el apartado 1 c) serán impartidas por los propios docentes de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas, no pudiendo externalizarse su impartición.



### 3.- GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES FORMATIVAS DE CAPACITACIÓN DIGITAL.

Toda la gestión docente de los cursos autorizados por estas instrucciones debe ser llevada a cabo en la plataforma Gestión en Red de Centros EPA (GACEPA). De cara a la matriculación del alumnado, los cursos autorizados se ubican dentro del listado de cursos de Promoción y Extensión Educativa. El profesorado externo impartidor de las acciones especificadas en los apartados 1 a) y 1 b) de estas instrucciones deberá asimismo ser dado de alta en dicha plataforma.

Esta Dirección General impulsará el reconocimiento de horas de formación y niveles de Competencia Digital Docente con la Dirección General competente en formación del profesorado para el alumnado con perfil docente inscrito en la Plataforma de Administración de Docentes del Gobierno de Aragón (PADDOC) que haya superado los programas formativos asociados a las cualificaciones profesionales IFC748\_2 o IFC823\_2 completos detallados en los apartados 1 a) y 1 b). Asimismo, impulsará el proceso para la acreditación de las unidades de competencia superadas en el citado apartado 1 a).

Toda la gestión económica derivada de estas instrucciones debe ser llevada a cabo en la plataforma de gestión económica (GIR Contabilidad) dentro del centro de coste específico para ello. Los centros deberán contabilizar las facturas asociadas a esta actuación de manera inmediata una vez expedidas por los proveedores con objeto de estar en disposición de enviar a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente cuantos justificantes de la situación del centro de coste sean necesarios. Las facturas originales y sus justificantes de pago se custodiarán en cada centro de Capacitación Digital al menos 4 años tras la finalización de la justificación.

Además, los centros deberán mantener el expediente electrónico de la actuación al día para poder ser revisado en cualquier momento por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente u organismos inspectores externos y poder así realizar los informes intermedios y finales requeridos para la tramitación de estos fondos. Para este fin, y de cara a identificar correctamente la nueva documentación 2024, se han creado nuevas carpetas que comienzan con la numeración "2024" dentro del expediente electrónico de cada CPEPA ya utilizado en el año 2023.

### 4.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LOS CCD.

Los centros de Capacitación Digital autorizados según Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad, de 5 de junio de 2023, por la que se crea la Red de Centros de Capacitación Digital en centros de educación para personas adultas de la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir del curso 2022-2023 en el marco del Componente 19, inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU [2023/2701], se comprometen a desarrollar las actuaciones de capacitación digital hasta el 31 de diciembre de 2024, cumpliendo las siguientes condiciones y obligaciones:

- Acreditar la capacitación digital del número mínimo de personas que figura en el Anexo I, calculado atendiendo a la actuación del año 2023 con respecto al número mínimo de alumnado asignado, el número de alumnado acreditado y la consecución o no consecución de los compromisos y obligaciones.



- Tener actualizada la plataforma GACEPA, la plataforma GIR económica y el expediente electrónico asociado con los datos y documentos probatorios correspondientes a las acciones formativas en curso y llevadas a cabo.
- Realizar cada centro de Capacitación Digital la declaración responsable de los gastos efectuados y subirla al expediente electrónico.
- Desarrollar campañas de sensibilización y difusión, y planes de comunicación e informar de los siguientes aspectos de los mismos: breve descripción de las campañas de sensibilización implementadas, autoría o entidad que las realizó, audiencia a la que llegaron, duración y resultado esperado, y relación y breve descripción de los planes de comunicación acordados.
- Subir cada centro a su expediente electrónico, como soporte documental de la actuación, fotografías o cualquier otro documento probatorio de la realización de la actuación y de las medidas de información, comunicación y visibilidad llevadas a cabo. Se podrán incluir enlaces electrónicos, si están disponibles para el público en general.
- Mantener la placa con el emblema de la Unión Europea con la leyenda 'Next Generation EU' y el del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y una declaración de financiación adecuada con la leyenda "Centro de Capacitación Digital".
- Firmar todos los miembros del equipo directivo la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), según modelo establecido en el Anexo II de las presentes instrucciones configurada tanto en el "Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos del PRTR" elaborado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, como en el "Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos NextGenerationEU" elaborado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como **medida preventiva obligatoria para los órganos gestores** que participen en los procedimientos de ejecución del PRTR. Esta Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses debe firmarse cada anualidad y, en caso de cambio en los miembros del equipo directivo, con cada nombramiento sucesivo dentro del periodo elegible.

#### 4.- ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN Y PLANES DE COMUNICACIÓN.

Los centros de Capacitación Digital deberán aportar datos sobre medidas de información, comunicación y visibilidad realizadas en relación con la actuación subvencionada, como se ha señalado en el apartado 3 de estas instrucciones. En base a ello, los centros deberán desarrollar:

- Campañas de sensibilización
- Campañas de difusión
- Planes de comunicación

En cada uno de ellos se deberá reseñar el nombre de la campaña de sensibilización y/o de difusión implementada, y/o el nombre del plan de comunicación acordado. Además, se realizará una breve descripción de la campaña o el plan, autor o entidad que realiza la campaña/plan, medio de difusión usado, alcance territorial, audiencia estimada, fechas de inicio y finalización, duración y enlace accesible, en su caso.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

En este sentido, cabe entender una campaña de sensibilización como una acción con la que hacer llegar un mensaje concreto a un público objetivo para concienciarlo sobre una temática; mientras que, por su parte, un plan de comunicación abarca una estrategia a medio o largo plazo en la que se establecen las diferentes acciones con las que se pretende alcanzar un objetivo comunicativo, tales como el público objetivo, los recursos destinados, el cronograma o los canales que van a ser utilizados.

## 5. GESTIÓN DE LOS FONDOS.

### A) REMANENTES FONDOS 2023

Aquellos centros a los que quede remanente económico del año 2023 por creación de centro de Capacitación Digital, podrán gastarlo en el año 2024 junto con la nueva partida asignada al centro en base a alumnado mínimo a formar y que aparece en el Anexo I de estas instrucciones.

De cara al expediente electrónico, las facturas y justificantes de pago de dicho remanente serán introducidos en las carpetas que se han creado cuyos nombres comienzan por "23Remanentes" dentro del expediente electrónico de cada CPEPA ya utilizado en el año 2023.

### B) FONDOS 2024

Para financiar las actuaciones realizadas con respecto al número de alumnado mínimo a formar durante el año 2024 (Anexo I), la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente remitirá fondos a aquellos centros que hayan sido designados como CCD por Resolución de la Directora General de Planificación y Equidad de 5 de junio de 2023, tomando como base el importe de módulo económico máximo de 549€ por persona efectivamente formada. Cabe destacar que en el importe de dicho módulo se incluye la totalidad de los gastos elegibles, tanto gastos propiamente vinculados a la acción formativa como el resto de gastos necesarios para mantener los centros de Capacitación Digital.

Para establecer la pista de auditoría de los fondos transferidos al centro docente y los gastos imputados a ellos, en la aplicación GIR se deberán contabilizar todos los gastos realizados con cargo a esta financiación en el centro de coste oficial EPA2301 CCD-MRR COMPONENTE 19.

Todo **gasto de valor inferior a 5.000€ (IVA excluido), se considera gasto menor** y su justificación se realizará mediante **factura y documento probatorio del pago**. En el concepto de la factura, además de aparecer desglosado el material adquirido, los servicios prestados u obra realizada, también deberá constar el texto: "**Actuación CENTROS DE CAPACITACIÓN: Gasto financiado por el MEFPyD y por la Unión Europea-NextGenerationEU**". En el caso de no ser imputado el gasto de una factura al 100%, deberá consignarse en esta, mediante sello de imputación, el porcentaje imputable a la actuación (Anexo III).

Para poder hacer un gasto superior a 5.000 euros (sin contar el posible IVA) es estrictamente necesario llevar a cabo el procedimiento de contrato menor, siguiendo el proceso descrito en las instrucciones de 2023 (en las instrucciones de 2024 es el mismo procedimiento).



Aunque el gasto esté fraccionado en distintas facturas, si las facturas de un mismo proveedor suman, dentro del mismo año, más de 5.000 euros, se considera un fraccionamiento fraudulento y se debe someter el procedimiento a contrato menor. El fraccionamiento de facturas se considera una actuación que puede conllevar consecuencias fiscales y/o administrativas.

Todo **gasto de valor igual o superior a 5.000€ (IVA excluido)** se realizará a través de la formalización de un **contrato menor**. Los contratos menores en ningún caso pueden exceder los 15.000€ (IVA excluido), excepto en los de obras cuya cantidad puede ascender hasta 40.000€ (IVA excluido). En los casos de contratos menores de servicios u obras, se deberá realizar consulta previa a un mínimo de tres empresas (ver modelo establecido en Anexo IV). En los casos de contratos menores de suministros esta invitación será optativa.

**Documentación** necesaria en la tramitación de un contrato menor:

1. Informe de necesidad justificando de manera motivada la necesidad del contrato.
2. Aprobación del gasto, con carácter previo a su ejecución (acta del Consejo Escolar en la que se adopta la decisión especificando su objeto, duración, importe de adjudicación e identidad del adjudicatario)
3. Pliego de prescripciones técnicas en los casos de contratos de servicios u obras.
4. Email de consulta previa, al menos a tres empresas que puedan ejecutar el contrato, en los casos de servicios u obras.
5. Informe de propuesta de adjudicación, según modelo establecido en el Anexo VIII.
6. Firma del director/a de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) específica para cada contrato, según modelo establecido en el Anexo VI.
7. Firma del contratista al que se haya adjudicado el contrato de la declaración responsable en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según modelo establecido en el Anexo VII.

Los centros deberán conservar un **expediente**, en formato electrónico, para cada contrato / adquisición / encargo, relacionados con el proyecto correspondiente. Los expedientes completos en formato electrónico podrán ser solicitados por la Dirección General de Planificación y Equidad, por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por la Unión Europea, una vez finalizado el periodo de ejecución de la actuación. En su caso, se comunicará forma y tiempo de realizar esta entrega.

## 6. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos que se han de justificar son subvencionables si:

- Se inscriben en el ámbito y los objetivos de la actuación, son necesarios para realizar las actuaciones y están vinculados directamente con su ejecución.
- Son pagados por las entidades que participan en su ejecución, en este caso los centros educativos.
- Son razonables y cumplen el principio de buena gestión financiera.
- Existe constancia documental sobre su realización de modo que puedan ser verificables.
- Se realizan dentro del periodo de elegibilidad establecido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Educación de fecha 7 de junio de 2023 y, en su caso, en sus prórrogas, si las hubiere.



Se podrá hacer uso de estos fondos, única y exclusivamente para el pago de los siguientes **gastos**:

1. Los gastos elegibles en los que se podrá incurrir son:

- 1.1. Gastos directos en bienes y servicios, tramitados mediante externalizaciones, que puedan vincularse indubitablemente con la actuación.
- 1.2. Gastos de personal que impartirá la formación, que, al tratarse de educación no formal, no requiere necesariamente que se trate de docentes.
- 1.3. Gastos relacionados con el programa formativo y con los materiales didácticos necesarios.
- 1.4. Campañas de sensibilización y planes de comunicación.

2. Los gastos destinados a garantizar en los centros creados como CCD la adaptabilidad de los mismos, teniendo en cuenta los siguientes aspectos, tanto de conectividad como la adaptación y equipamiento de espacios:

2.1. En cuanto a la **adaptación** de espacios:

2.1.1. Podrán reacondicionar los espacios destinados a la creación de centros de capacitación digital, entendiéndose como tales adaptaciones de espacios no estructurales, imprescindibles para el buen funcionamiento del centro.

2.1.2. Contarán con espacios escalables, configurables en función de las necesidades temporales. Espacios que se irán añadiendo, adaptados a las necesidades que puedan configurarse según las necesidades de cada momento.

2.2. En cuanto a la **conectividad** de espacios:

2.2.1. Estarán conectados con banda ancha ultra rápida, WIFI, fibra óptica.

2.2.2. Deberán contar con condiciones adecuadas de acústica e iluminación.

2.2.3. Deberán contar con software ofimático.

2.2.4. Deberán contar con mobiliario por zonas de trabajo y diseño Wall-Art.

2.3. En cuanto al **equipamiento** con el que debe contar el espacio creado, se indican a continuación, los elementos subvencionables:

2.3.1. Elementos digitales de presentación de la información.

2.3.2. Pantalla táctil.

2.3.3. Proyector de alta calidad.

2.3.4. Pizarra colaborativa que permite al docente escribir y compartir contenidos en remoto y presencial.

2.3.5. Plataformas de colaboración.

2.3.6. Impresoras y ordenadores.

2.3.7. Materiales didácticos on-line.

En las visitas de verificación y/o auditorías que se realicen por parte de las autoridades competentes pueden ser objeto de análisis todos los movimientos contables relacionados con fondos recibidos para actuaciones del PRTR.





MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y DEPORTES



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

La no utilización de las cantidades recibidas para los gastos indicados podrá suponer el incumplimiento, por parte del Gobierno de Aragón, de las obligaciones contraídas y como consecuencia el retorno al Tesoro Público de los fondos recibidos.

Los espacios y las personas formadas con cargo a esta actuación, no podrán ser financiados por otras ayudas.

## 9. INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD.

La actuación objeto de estas instrucciones está financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea – NextGenerationEU. Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán el logo institucional del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el logo de la Unión Europea junto con el lema “Unión Europea – NextGenerationEU” y cumplirán con los siguientes requisitos:

- Se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal y como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado y, en la Resolución de 28 de noviembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado [https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/\(1\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2023/11/28/(1))
- Todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, junto al logo PRTR, disponible en el link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Asimismo, en los centros, se deberá incluir una placa publicitaria que cumpla con los requisitos de publicidad citados en los puntos anteriores.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.  
Ana María Moracho Torrente.



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE CENTROS CON NÚMERO DE ALUMNADO MÍNIMO A FORMAR EN 2024 Y CUANTÍAS ECONÓMICAS**

Denominación CCD	Denominación CPEPA	Código de centro	Alumnado mínimo a formar 2024	Cuantía económica 2023+2024
CCD_01	CPEPA Miguel Hernández (Huesca)	22004955	20	39.080,00
CCD_02	CPEPA Exea	50010843	100	83.000,00
CCD_03	CPEPA La Almunia	50011471	100	83.000,00
CCD_04	CPEPA Fuentes de Ebro	50011434	70	66.530,00
CCD_05	CPEPA Casa Canal	50011458	80	72.020,00
CCD_06	CPEPA Andorra	44005220	80	72.020,00
CCD_07	CPEPA Alfindén	50011461	90	77.510,00
CCD_08	CPEPA Cinca Medio	22005480	90	77.510,00
CCD_09	CPEPA Margen Izquierda	50010879	15	36.335,00
CCD_10	CPEPA Bajo Cinca	22006034	80	72.020,00
CCD_11	CPEPA Ricardo Solá Almáu	50010821	80	72.020,00
CCD_12	CPEPA Marco Valerio Marcial	50010818	80	72.020,00
CCD_13	CPEPA Isabel de Segura	44004124	15	36.335,00
CCD_14	CPEPA Valderrobres	44004884	5	30.845,00
CCD_15	CPEPA El Pósito	50011021	45	52.805,00
CCD_16	CPEPA Monegros	22005583	30	44.570,00
CCD_17	CPEPA Río Guadalupe	44004574	40	50.060,00
CCD_18	CPEPA Juan José Lorente	50010880	35	47.315,00
CCD_19	CPEPA Emilio Navarro	50010855	50	55.550,00
CCD_20	CPEPA Ribagorza	22005509	50	55.550,00
CCD_21	CPEPA Alcorisa	44004847	50	55.550,00
CCD_22	CPEPA Joaquín Costa	50010831	50	55.550,00
CCD_23	CPEPA Alto Gállego	22005561	60	61.040,00
CCD_24	CPEPA Cuenca Minera	44005001	45	52.805,00



FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por Ana Maria Moracho Torrente, Dtor/a.G.Polit. Educ.Ord.Acad..Edu.Perma, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE el 06/06/2024.  
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección <http://www.aragon.es/verificadoroc> con CSV CSVXPX3309i3G2150XFIL.



CCD_25	CPEPA Cella	44004951	45	52.805,00
CCD_26	CPEPA Daroca	50011483	45	52.805,00
CCD_27	CPEPA Jiloca	44004938	30	44.570,00
CCD_28	CPEPA Rubielos de Mora	44004926	30	44.570,00
CCD_29	CPEPA Miguel Hernández (Casetas)	50010867	30	44.570,00
CCD_30	CPEPA Hermanas Catalán de Ocón	44010744	30	44.570,00



## ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)<sup>1</sup>

### RED NACIONAL DE CENTROS DE CAPACITACIÓN DIGITAL 2024

Datos identificativos del declarante:

Nombre	Apellidos
Cargo / Puesto	Centro Gestor

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la abajo persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, **DECLARO**:

**Primero.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

<sup>1</sup> Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Financiado por la Unión Europea  
NextGenerationEU

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

**Tercero.** Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

La licitud del tratamiento de sus datos es el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinados salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=740](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740).



### ANEXO III: EJEMPLO DE SELLO DE IMPUTACIÓN

Importe imputable a la Actuación "CENTROS DE CAPACITACIÓN": \_\_\_\_\_ €  
(porcentaje sobre el total del gasto: \_\_\_\_\_ %).  
Gasto financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y por la Unión Europea-NextGenerationEU en el marco del Mecanismo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



## ANEXO IV: EJEMPLO MODELO EMAIL DE INVITACIÓN

El CPEPA \_\_\_\_\_ tiene prevista la contratación del servicio que tiene por objeto realizar \_\_\_\_\_

Mediante el presente escrito se INVITA a presentar oferta para participar en el procedimiento de adjudicación de dicho contrato.

A tales efectos, se indican los siguientes datos relativos al expediente de contratación:

**1. Órgano de contratación:**

CPEPA \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

**2. Características del contrato de servicios:**

- Presupuesto de licitación: \_\_\_\_\_ € (IVA excluido) – \_\_\_\_\_ € (IVA incluido)
- Plazo de ejecución:
- Condiciones de ejecución del servicio: las establecidas en el Pliego de Condiciones que se adjunta a la presente invitación.

**3. Forma de participación:**

La documentación a incluir en su oferta deberá contener lo siguiente:

1.-Hoja resumen datos del licitador, en la que se hará constar el NIF de la persona física o jurídica, a la que habrá que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico personal o de representante.

2.-Declaración responsable y oferta económica cuyo modelo se adjunta en formato Word (modelo Anexo V)

Las ofertas para participar en la selección del adjudicatario deberán presentarse en el CPEPA \_\_\_\_\_, finalizando el plazo el próximo día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024 a las \_\_:\_\_ horas.

Quedamos a su disposición en la dirección más arriba indicada para cualquier otra cuestión que en relación con la licitación pudiera precisar.

**Rogamos confirmen la correcta recepción de esta comunicación.**

Expte. nº ECD-DGPE-2024-CCD\_\_-MR\_\_



MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

## ANEXO V: MODELO DE OFERTA

“Servicio de \_\_\_\_\_”

D./D<sup>a</sup>

con domicilio en

en nombre <sup>1</sup>

con CIF nº

y con domicilio fiscal en

al objeto de participar en el procedimiento convocado de adjudicación del contrato menor de servicios cuyo objeto es realizar un servicio de

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- a Que la empresa a la que representa está capacitada para realizar el objeto del contrato y no está incurso en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 71 y 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b Que la empresa a la que representa se compromete a realizar el objeto del contrato, conforme al Informe de necesidad aprobado para su ejecución.

**El licitador hace constar que la oferta económica presentada se desglosa del modo que sigue<sup>2</sup>:**

Importe Base:	
Importe IVA:	
Importe Total:	

, a de de 2024

Fdo.

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.





## ANEXO VI

### DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

<b>Expediente</b>	ECD-DGPE-2024-CCD_MR_
<b>Contrato</b>	Menor
<b>Componente PRTR</b>	19
<b>Inversión / Reforma</b>	01

D./D<sup>a</sup>, \_\_\_\_\_, con NIF, \_\_\_\_\_, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

#### DECLARA:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».



Así, tanto este artículo como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda:

- A través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, y los licitadores participantes en cada procedimiento. En particular, este análisis se llevará a cabo para las personas que tengan la consideración de decisores de la operación, de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.



- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que se encuentra en la siguiente situación:

En el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, **siendo de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés conforme dispone la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.**

En el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación, **sin ser de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés por no resultar dentro del ámbito de aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.**

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En,

a fecha de firma electrónica



## ANEXO VII

# DECLARACIONES

## RESPONSABLES EN EL MARCO DEL

### PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y

### RESILIENCIA

**Expediente nº:** ECD-DGPE-2024-CCD\_MR\_\_

**Procedimiento de licitación:** Contrato menor

**Componente PRTR:**

**Nº de Componente:** 19

**Nombre del componente:** PLAN NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES

**Inversión/Reforma:**

**Nº de Inversión / Reforma:** Inversión 01

**Nombre de la Inversión / Reforma:**

Exp. ECD-DGPE-2024-CCD\_MR\_\_ Componente PRTR: 19 Inversión/Reforma:



**DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

**SECCIÓN 0: Datos generales a cumplimentar**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,  
actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad \_\_\_\_\_  
con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_,  
con domicilio fiscal en: \_\_\_\_\_  
que participa como  contratista  subcontratista

en el marco del procedimiento de licitación indicado para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente.



## **SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

La persona firmante MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

## **SECCIÓN 2: Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH)**

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha presentado oferta para el contrato con número de expediente **ECD-DGPE-2024-CCD\_MR\_** y este cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.



B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

### **SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI)**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante DECLARA:

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público



de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras. Así, tanto este artículo como el artículo 23 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda:

- A través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, y los licitadores participantes en cada procedimiento. En particular, este análisis se llevará a cabo para las personas que tengan la consideración de decisores de la operación, de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

«Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización





y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

#### **SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

La persona firmante DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:



- i. El nombre del receptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el receptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del receptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

- Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de firma electrónica



## ANEXO VIII

### INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR DE:

SERVICIOS SUMINISTROS OBRAS

En relación con el contrato menor de \_\_\_\_\_ cuyo objeto es la contratación de \_\_\_\_\_ ECD-DGPE-2024-CCD\_MR\_, se informa lo siguiente:

Plazo de ejecución:

Solicitud de ofertas: mediante correo electrónico enviado el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024. Habiéndose solicitado ofertas a las empresas:

- 
- 
- 

Valoración de las ofertas:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, las ofertas presentadas son:

- \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, cuyo desglose es \_\_\_\_\_ € (IVA excluido) más \_\_\_\_\_ € de IVA.
- \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, cuyo desglose es \_\_\_\_\_ € (IVA excluido) más \_\_\_\_\_ € de IVA.
- \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, cuyo desglose es \_\_\_\_\_ € (IVA excluido) más \_\_\_\_\_ € de IVA.

Dado que las ofertas presentadas cumplen los requisitos exigidos por el CPEPA \_\_\_\_\_, PROPONGO:

La adjudicación del presente contrato a la empresa \_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, cuyo desglose es \_\_\_\_\_ € (IVA excluido) más \_\_\_\_\_ € de IVA.

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica

Nombre y Apellidos del director/a del centro

El/la directora/a